MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Tomás Romero Pereira, 22 de julio del 2019.-

Abog. Pablo Seitz Ortiz, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me es grato dirigirme respetuosamente a usted en el marco del llamado a ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2019 "Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito" ID 367090*** *a efectos de contestar la Nota de Observación DNC N° 13017/2019 de fecha 19 de julio del corriente año según los siguientes puntos:*

1. *La vigencia de contrato que han establecido en el SICP y la CGC 29 (20/12/2019), no coincide con lo establecido en la cláusula 6 de la pro forma de contrato (21/12/2020).*

Respuesta a la observación:

En base a las revisiones de nuevo a los requerimientos solicitados y la versión estándar del PBC cumplo en informar que se ha realizado las correcciones pertinentes a modo de no causar confusiones ni limitaciones a los potenciales oferentes y para ello se adjunta la ADENDA 01 a la presente nota.

2. *Sección II, Se visualizan que han marcado un documento como sustancial, un documento que no es (registro industrial, registro de prestadores de servicio), atendiendo a lo que prevé el Art. 61 inciso 1 que establece que : "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta). ¿Consultamos si lo establecido en este punto, no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?*

Respuesta a la observación

En respuesta a la observación realizada por el Técnico verificador, cumplo en informar que en el punto mencionado se ha realizado las correcciones según observaciones percatadas y se encuentra en la ADENDA 01 adjuntada a la presente nota.

3. *Recordamos a la convocante la Circular DNCP N° 04/19: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas pone a conocimiento la NOTA INAN 181 DE FECHA 04/02/2019, Remitida a la DNCP en la misma fecha por medio del cual informa que: "a través del Comunicado N° 29/2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución S.G. N° 578/2018, el INAN puso a disposición de los interesados el listado de categorías de alimentos establecidos desde esa fecha. Consecuentemente, los registros de establecimientos tramitados desde la vigencia de la mencionada reglamentación y que anteriormente correspondían a las categorías 25 y 26 tendrán asignadas las categorías 16 y 17 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados y "Alimentos procesados envasados para su distribución respectivamente".*

Respuesta al punto:

En cuanto a dicha recomendación podemos mencionar que en la citada Nota de la INAN hace referencia que los que tengan vigentes sus categorías 25 y 26 tendrán la misma validez hasta su vencimiento según figure en el mismo documento; al igual que los que estén tramitando su registros en dichas categorías desde la vigencia de dicha Resolución pero ya actualizadas a la 16 y 17 respectivamente; y también aclarar que dicha disposición aún no ha sido incluida en el PBC estándar vigente para la Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad Cocinando en las escuelas, y asi informo que en la ADENDA 01 remitida junto a la presente se menciona que se tendrá en cuenta todo lo dispuesto en la Resolución de la SG N° 578/2018 DE LA INAN.

Sin otro motivo en particular, aprovecho para reiterar mis saludos más cordiales.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús Enciso
Encargada de la U.O.C.